INVITACIÓN PÚBLICA:	SOP-1500-1576-2026
CONTRATO No:	**SOP-1500-1576-2026**
CONTRATISTA:	**SAGITARIUS COMPANY SAS**
Nit:	900.803.767-1
REPRESENTANTE L :	**FRANCISCO CIFUENTES ESCANDON**
C.C.:	94.473.836
DIRECCIÓN:	CL 7 No 12- 61 Tercer Piso Oficina 302, Barrio José María
CORREO:	constructorasagitarius@gmail.com
OBJETO:	**OBJETO: DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GUADALAJARA EN EL SECTOR DEL PUENTE DEL COLEGIO ACADÉMICO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA DE LA VEREDA CERRO RICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**
VALOR:	$ 77.967.000,72
PLAZO:	UN (1) MES CONTADOS, DESDE EL ACTA DE INICIO SIN PASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
C. D. P.:	CDP_1: 2026.CEN.01.000189 del 17/07/2026 por $ 67.341.091,98 CDP_2: 2026.CEN.01.000593 del 27/04/2026 por $ 60.000.000,00
RUBRO:	CDP_1: 2.3.2.02.02.005 - 1101-Libre destinación Valor a Utilizar $ 53.341.091,72 CDP_2: 2.3.2.02.02.007 - 7913- ICLD PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, Valor a Utilizar $ 24.625.909,00
BPIN:	2024761110052 y 2024761110055

Asunto: Comunicación de Aceptación de OFERTA del Proceso INVITACIÓN PUBLICA SOP-1500-1576-2026. Reciba Cordial Saludo, Me permito comunicarle que de acuerdo al Informe No 01 de Evaluación del Proceso de Contratación por Modalidad de mínima Cuantía, Número SOP-1500-1576-2026, por el comité evaluador, de fecha 18 de agosto de 2026, su oferta presentada para: **DESCOLMATACIÓN DEL RÍO GUADALAJARA EN EL SECTOR DEL PUENTE DEL COLEGIO ACADÉMICO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA DE LA VEREDA CERRO RICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, por un valor de: SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE, ($77.967.000,72), incluidos los impuestos y deducciones de ley que realiza el Municipio de Guadalajara de Buga, ha sido Aceptada por la Alcaldía de Guadalajara de Buga. De igual forma nos permitimos recordarle que esta comunicación de Aceptación Junto con la Oferta, constituyen para todos los efectos el Contrato, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro Presupuestal. Que para el perfeccionamiento del contrato el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, **UNA GARANTÍA ÚNICA** expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: a favor del Municipio de Guadalajara de Buga de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses contados a partir de la expedición de la póliza, b) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años mas contados a partir de la expedición de la póliza. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el DIEZ (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses contados a partir de la expedición de la póliza. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la expedición de la

póliza. **CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. EL CONTRATISTA** deberá presentar las afiliaciones al sistema de seguridad social integral a la firma del Acta de Inicio. Igualmente deberá aportar constancia del cumplimiento de esta obligación para los pagos mensuales que la entidad efectúe y para la liquidación del presente contrato, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga - Valle del cauca. **SUPERVISION**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura ARQ. SEBASTIÁN ARIAS SARRIAS ó quien ejerza sus funciones, Sus funciones serán las siguientes: a) Quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes sobre la materia; b) Velar por el cumplimiento del contrato en cuanto a cantidad, calidad y plazo aprobados; c) Realizar un Informe final de la ejecución del contrato, adjuntado registro fotográfico y lo que él considere pertinente anexar, y d) Aprobar o rechazar las facturas y/ó cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y autorizar el pago de las mismas y las demás que le compete por Ley. **FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor contractual Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 "La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

EL PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Obra, será de UN (1) MES, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio, una vez emitido el Certificado de Registro Presupuestal.

Para constancia se firma a los 25 días de agosto de 2026.

Cordialmente

SALOMÓN HENAO CAICEDO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Delegado para Contratar:

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elías Carabalí Garcés	Profesional Universitario	
Aprobó	Salomón Henao Caicedo	Secretario de Obras Publicas e Inf.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			